

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TENIS EN EL CONTEXTO DEL COVID PARA LOS CLUBES PERTENECIENTES A LA FTR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de Federación de Tenis de La Rioja, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del Tenis en nuestra Comunidad. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de esta federación y en el contexto de pandemia en el que nos encontramos la FTR ha decidido otorgar este año, con posibilidad de hacerlas extensibles en años venideros, una serie de ayudas a clubes de Tenis de esta comunidad que tengan como objeto la promoción y práctica del Tenis.

Artículo 1º.- Objeto: Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente de aquellos eventos deportivos, destinados a la promoción y participación deportiva, que complementen, suplan o enriquezcan la práctica del deporte del tenis en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.- Requisitos para ser beneficiario: Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Tener su domicilio social y realizar la actividad para la que se solicita la ayuda en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Tener como objeto principal el fomento y la promoción del Tenis y que así conste en sus Estatutos debidamente depositados e inscritos.
- d) No tener ánimo de lucro.
- e) No tener deudas con la Federación de Tenis de La Rioja.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social
- h) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas percibidas con anterioridad de la Federación de Tenis de La Rioja.
- i) La actividad para la que se solicita ayuda debe tener como objeto principal el fomento y la promoción de la actividad deportiva del tenis.

Artículo 3º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes podrán presentarse:

- En las oficinas de la Federación Riojana de Tenis en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

A las mismas deberán acompañarse:

a) Proyecto explicativo de la actividad para la que se solicita la ayuda que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Proyecto del evento deportivo a realizar.
- Valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suentuarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.).
- Cuantía que se solicita.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.

b) Número de registro que la Entidad Deportiva tiene asignado en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º.- Exclusiones: No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Entidades Deportivas que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 2º de estas Bases.

b) Las Entidades Deportivas que no presenten la solicitud y la documentación en la forma prevista en el artículo 3º de estas Bases.

c) Las actividades incluidas dentro del calendario de la Federación de Tenis de La Rioja o Juegos Deportivos de La Rioja.

d) Los Eventos Deportivos enmarcados en el deporte laboral.

d) Los Eventos Deportivos que vayan en contra de los principios constitucionales.

e) Los campus o actividades que por su índole organizadora y/o duración en el tiempo, no puedan ser consideradas como eventos deportivos puntuales.

f) Los Eventos Deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.

g) Y en general, los eventos deportivos que no sean acordes con el objeto social y fines de la Federación de Tenis de La Rioja.

Artículo 5º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Independientemente de la concesión de la Ayuda económica, la entidad deportiva deberá realizar obligatoriamente la tramitación oportuna de solicitud del espacio deportivo o vía pública, ante el órgano competente, así como el pago de las tasas que llevan asociadas en su caso. En ningún caso la concesión de la Ayuda supone la autorización del espacio donde se desarrolle la actividad deportiva, ni el compromiso en las fechas señaladas por el organizador, para su celebración, aspectos que dependerán de la disponibilidad y autorización que estime el órgano competente en resolver dicha autorización una vez recibida la solicitud.

- b) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y diversidad.
- d) En caso de existir trofeos no se hará distinción de ningún tipo entre las categorías masculinas y femeninas.
- c) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

Artículo 6º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en 500€ al año por entidad independientemente de los proyectos presentados.

Artículo 7º.- Justificación. Plazo y forma: Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de la Federación de Tenis de La Rioja y en el horario de apertura al público de la misma, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad para la que se solicitó.
- c) Certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de realización de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma, y destino dado a la ayuda.
- d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el desarrollo de la actividad.
- e) Justificación de Gastos por un importe como mínimo, igual a la ayuda económica concedida. Facturas originales, o copia de éstas justificativas del destino dado a la ayuda económica concedida. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento.

En las facturas se hará constar:

- Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.
 - En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.
 - El nombre del evento, que ha de coincidir o hacer referencia al que se ha otorgado la ayuda.
- g) No serán tenidas en cuenta las facturas que tengan como fecha de emisión más de 2 meses desde la fecha en que se celebró el evento objeto de la ayuda.
- El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.
- En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.